

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
2847 (XXVI)	Aumento del número de miembros del Consejo Económico y Social (A/8578/Add.1)	12	20 diciembre 1971	71
2848 (XXVI)	Recursos proteínicos (A/8578/Add.1)	12	20 diciembre 1971	72
2849 (XXVI)	El desarrollo y el medio (A/8577)	47	20 diciembre 1971	74
2850 (XXVI)	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (A/8577)	47	20 diciembre 1971	76
Otras decisiones				
	Informe del Consejo Económico y Social	12	20 diciembre 1971	77

2767 (XXVI). Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, especialmente la resolución 2640 (XXV) de 19 de noviembre de 1970, y las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre el mismo tema,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones¹;
2. *Observa con satisfacción* la creciente eficacia del Instituto en el desempeño de sus funciones;
3. *Expresa la esperanza* de que el Instituto cuente con un mayor y más amplio apoyo financiero.

*1988a. sesión plenaria,
18 de noviembre de 1971.*

2768 (XXVI). Identificación de los países en desarrollo menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que dedicó, en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una sección aparte a las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados destinadas a incrementar su capacidad para beneficiarse plena y equitativamente de las medidas de política adoptadas para el Decenio.

Recordando también su resolución 2724 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, en la que afirmó la urgente necesidad de identificar a los países en desarrollo menos adelantados para que éstos pudieran beneficiarse lo antes posible de las medidas especiales adoptadas en su favor por diversos órganos.

Considerando que los criterios utilizados hasta ahora para identificar el núcleo de países en desarrollo menos adelantados necesitan ser revisados y perfeccionados,

Considerando además que en la mayoría de los países en desarrollo faltan los datos comparativos necesarios,

Consciente de las diversas etapas de desarrollo económico de los países en desarrollo en su totalidad,

1. *Encomia* el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su séptimo período de sesiones²

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/8414).

² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51° período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/4990), cap. II.

y el del Grupo Especial de Expertos en medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados³ de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. *Toma nota* de la resolución 1628 (LI) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1971;

3. *Toma nota asimismo* de la resolución 82 (XI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 18 de septiembre de 1971⁴;

4. *Aprueba* la lista del núcleo de países en desarrollo menos adelantados que figura en el párrafo 66 del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su séptimo período de sesiones;

5. *Pide* al Consejo Económico y Social que dé instrucciones al Comité de Planificación del Desarrollo para que prosiga, en estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el examen de los criterios actualmente utilizados, así como también de otros criterios que se consideren en su oportunidad adecuados, para identificar a los países en desarrollo menos adelantados, teniendo en cuenta la posibilidad de modificar la lista de esos países a la mayor brevedad posible;

6. *Elogia* la petición de la Junta de Comercio y Desarrollo en su resolución 82 (XI) de que el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo elabore un programa detallado, completo y orientado hacia la acción, dentro de la competencia de la Conferencia, con miras a poner en práctica las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a favor de los países en desarrollo menos adelantados;

7. *Pide* a otros órganos y programas de las Naciones Unidas, inclusive el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que inicien cuando sea apropiado programas análogos orientados hacia la acción, en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, en favor de los países en desarrollo menos adelantados;

8. *Pide además* a las organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas que, al formular sus programas de actividades o al seleccionar los proyectos que hayan de financiar, tengan plenamente en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados;

9. *Pide* al Secretario General que, en los informes que ha de presentar en virtud del párrafo 83 de la

³ TD/B/349.

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/8415/Rev.1), tercera parte, anexo I.

resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, incluya información acerca de la aplicación de los párrafos 6, 7 y 8 *supra*.

1988a. sesión plenaria,
18 de noviembre de 1971.

2800 (XXVI). Difusión de información y movilización de la opinión pública con respecto al examen y evaluación de los progresos en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1357 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968, sobre la movilización de la opinión pública en los países desarrollados y en los países en desarrollo en relación con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también su resolución 2567 (XXIV) de 13 de diciembre de 1969, sobre la movilización de la opinión pública, y tomando nota de las medidas administrativas para el Centro de Información Económica y Social que el Secretario General ha adoptado en cumplimiento de esa resolución,

Teniendo presente el párrafo 84 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, sobre la movilización de la opinión pública, que es un elemento esencial de la Estrategia,

Reconociendo que, mediante la difusión intensa de los objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, se formaría una opinión pública mundial favorable que contribuiría a promover y asegurar la realización de los objetivos y medidas enunciados en la Estrategia,

Consciente de que, para lograr que los dirigentes y los pueblos tengan conocimiento de las tareas que hay que realizar y los objetivos que se han de perseguir durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se deben utilizar plena y eficazmente los recursos disponibles en el sistema de las Naciones Unidas para esta empresa especial, así como el apoyo y la cooperación de los gobiernos,

Convencida de que una opinión pública favorable en los planos nacional, regional y mundial puede tener una influencia persuasiva y dar dinamismo al examen y evaluación de los progresos registrados en la realización de los objetivos y políticas de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

1. *Acoge con beneplácito* la declaración del Secretario General⁵ de que deben intensificarse los esfuerzos para lograr los objetivos enunciados en la resolución 2567 (XXIV) de la Asamblea General sobre la divulgación de información y sobre la movilización de la opinión pública en relación con los progresos realizados en la ejecución de las metas y objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

⁵ *Ibid.*, vigésimo sexto período de sesiones, Quinta Comisión, 1456a. sesión, párrs. 11 a 16.

2. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que realicen, en coordinación con el Secretario General, las campañas que consideren adecuadas para difundir información sobre los objetivos y medidas de política, así como acerca de los progresos logrados y las deficiencias observadas, dentro del marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y también para promover tales objetivos y medidas.

2017a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.

2801 (XXVI). Examen y evaluación de los objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en particular los párrafos 79 a 83,

Recordando asimismo su resolución 2641 (XXV) de 19 de noviembre de 1970, en la que invitaba al Secretario General a presentar a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones un informe en el que delineara los detalles de un sistema de examen y evaluación generales de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo que le permitiera a la Asamblea tomar una decisión final sobre esta cuestión,

Tomando nota de las resoluciones 1621 C (LI) y 1625 (LI) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1971,

Tomando nota también de la resolución 81 (XI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 17 de septiembre de 1971⁶,

Reiterando que la Estrategia Internacional del Desarrollo debe considerarse en un contexto dinámico que incluya un examen continuo para asegurar su aplicación y adaptación eficaces a la luz de acontecimientos nuevos,

Convencida de que las operaciones de examen y evaluación sectoriales emprendidas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial deben ser realizadas por sus órganos intergubernamentales respectivos con vistas a buscar nuevas zonas de acuerdo y a ensanchar las existentes en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el sistema de examen y evaluación generales de los objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷,

2. *Expresa* su convicción de que para el cumplimiento adecuado de la función de examen y evaluación generales se requiere la adopción de directrices amplias y completas con este fin;

⁶ *Ibid.*, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/8415/Rev.1), tercera parte, anexo I.

⁷ E/5040.